



# plusmedic

SIN SUBIDA DE TARIFA

HASTA 2013

38 € mes

CONTRATADO ANTES DE 2012  
SIN COPAGOS

 **agrupaciónmútua**

  
976 292 560  
www.jjgonzalez.org  
Corredor de **Seguros**

## Qué es

Es un seguro de salud que ofrece una **asistencia médica integral** de alta calidad constituida por un **amplio cuadro facultativo, hospitalario y de servicios** que incluye todos los servicios médicos, especialistas, medios de diagnóstico y los mejores centros hospitalarios.

**Descuentos familiares:** a partir de 3 asegurados usted obtiene descuentos en la prima.

## Cómo funciona

Usted dispone de un cuadro facultativo y de una tarjeta magnética con la que podrá acudir al médico o centro elegidos, sin talonarios ni trámites para obtener autorizaciones, ya que esta tarjeta le identifica como asegurado.

Las primas se establecen por tramos de edad, lo que proporciona una cuota total familiar más reducida.

## Formas de pago

- Mensual
- Trimestral: descuento del 2%
- Semestral: descuento del 3%
- Anual: descuento del 4%

## Qué cubre

### Visitas

Medicina general, pediatría, especialistas, enfermería y visitas domiciliarias (siempre que el estado del enfermo lo requiera y existan facultativos en la localidad de que se trate).

### Medios de diagnóstico

Análisis (clínicos, bioquímicos, citología, etc.), radiología, doppler cardíaco, ecografías, etc.

Con carencia de 6 meses: arteriografía digital, ergometría, hemodinámica vascular, holter, densitometría ósea, TAC, medicina nuclear, resonancia magnética nuclear, diagnóstico prenatal, tomografía por emisión de positrones (PET).

En cualquier caso, los contrastes radiológicos serán a cargo de la entidad.

### Métodos terapéuticos

Aerosolterapia-ventiloterapia, oxigenoterapia, transfusiones, etc.

Con carencia de 6 meses: laserterapia oftálmica y en cirugía de amígdalas y/o adenoides, nucleotomía percutánea, radioterapia oncológica, electrorradioterapia, diálisis y riñón artificial y litotricia renal.

### Quimioterapia oncológica ambulatoria

Con carencia de 12 meses: quimioterapia oncológica ambulatoria en régimen de hospital de día.

### Rehabilitación

Con carencia de 6 meses: 40 sesiones año/asegurado

### Urgencias

En los centros concertados.

### Revisión ginecológica

Una revisión anual.

### Planificación familiar

Control del tratamiento con anovulatorios. Colocación del DIU y su vigilancia (el coste del dispositivo corre a cargo de la asegurada).  
Con carencia de 6 meses: ligadura de trompas y vasectomía.

### Parto

Asistencia, medicación en clínica y anestesia, con carencia de 8 meses, excepto en los casos de urgencia (prematuros o distócicos).

### Intervenciones quirúrgicas

Toda operación efectuada por un cirujano en una sala de operaciones, con carencia de 6 meses (excepto en caso de urgencia vital).





**SIN SUBIDA DE TARIFA**

HASTA 2013

**38 € mes**

**CONTRATADO ANTES DE 2012  
SIN COPAGOS**

## Hospitalización

En habitación individual con cama para el acompañante (excepto UVI y hospitalización psiquiátrica), con carencia de 6 meses. Se incluyen los gastos de hospitalización, quirófano, anestesia, medicación, tratamiento y manutención del enfermo. Sin limitaciones (a excepción de la hospitalización psiquiátrica: 30 días al año).

## Ayuda a la convalecencia

En caso de hospitalización por cirugía de 7 días o más, se puede acceder, de forma gratuita a:

- 1 mes de Servicio de Teleasistencia
- 10 horas de Servicio de Ayuda a Domicilio

## Prótesis

Serán por cuenta de la entidad: válvulas cardíacas, marcapasos, prótesis de cadera, prótesis de by-pass vascular, prótesis de lente intraocular, prótesis mamarias y prótesis internas traumatológicas, con carencia de 12 meses y sin límite económico del coste de las prótesis.

## Revisión médica preventiva

Una revisión anual.

## Protección de pago

Cobertura económica de 6 meses de la prima de su seguro de salud en caso de que se encuentre en paro o en situación de incapacidad temporal para trabajar.

## Células madre

Servicio de conservación, durante 25 años y a precios especiales, de células madre del cordón umbilical.

**Todos los periodos de carencia se anularán en caso de urgencia vital sobrevenida y diagnosticada después del alta del asegurado o si el asegurado viene de otra compañía.** Excepto parto (8 meses) y quimioterapia ambulatoria (12 meses).

## Otras coberturas

- Segunda opinión médica
- Curso de preparación al parto
- Orientación médica telefónica 24 horas al día, 365 días al año.
- Equiparación de las coberturas de los hijos adoptivos con los recién nacidos
- Revisión otológica (otoemisiones acústicas) en el recién nacido para la detección de la sordera precoz

## Asistencia en viaje

Cobertura hasta 12.000 euros de gastos médicos y farmacéuticos en el extranjero.

## Servicios complementarios

Podrá acceder, a precios especiales, a las especialidades y/o técnicas que complementan los servicios médicos y sanitarios convencionales, atendidas por profesionales cualificados: psicología<sup>1</sup>, estomatología<sup>1</sup>, podología<sup>1</sup>, cirugía refractiva, medicina estética, acupuntura<sup>2</sup>, homeopatía<sup>2</sup>, dietética, medicina naturista<sup>2</sup>, logopedia, óptica, audiología, reproducción asistida, recuperación postparto, medicina preventiva y medicina deportiva.

1. Determinados actos incluidos según Baremo de Atención Médica.
2. Primera visita cubierta.

## Quién puede contratar

Cualquier persona física residente en España, cuya edad esté comprendida en uno de los siguientes tramos:

- Contratación individual: entre 0 y 64 años.
- Contratación familiar: – tomador: edad mínima 18 años.  
– asegurados: de 0 a 70 años.

La media de edad de los asegurados no podrá ser superior a los 64 años.



Agrupació  
Mútua cuenta  
con el  
Certificado de  
Calidad APPLUS  
de acuerdo con  
la norma  
internacional  
ISO 9001

ACREDITADO POR ENAC

**gestionamos  
SeCuros**

El presente documento no tiene el carácter de proposición de seguro ni supone la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

Agrupació Mútua del Comerç i de la Indústria, MARPF. Gran Via Corts Catalanes, 621. 08010 Barcelona. RM Barcelona, T. 23067, F. 159, S. 8, H. B-46913. NIF G-08171118.

## Ventajas y beneficios de los Seguros de Salud Colectivos

### Ventajas y beneficios para la empresa

- **Obtención** de una asistencia médica de gran calidad para sus empleados.
- **Extraordinarias** ventajas fiscales, al contemplar el nuevo IRPF que las primas pagadas a este tipo de seguro no tendrán la consideración de retribución en especie en los máximos que establece la ley.
- **Permite** que los empleados sean conscientes del esfuerzo de la Empresa para ofrecerles unos beneficios sociales de máxima calidad.
- **Proporciona** una ventaja sobre los competidores que no ofrecen unos beneficios sociales equiparables.
- **Factor de motivación** para sus empleados.
- **Asegura** que el plan de salud ha sido realizado a medida de la empresa, de sus empleados y de los familiares de éstos.

### Ventajas y beneficios para los empleados

- **Garantía** de facultativos y centros de acreditado prestigio que garantiza una asistencia de alta calidad.
- **Acceder**a consultas y tratamientos médicos con comodidad, rapidez y sin masificación alguna.
- **Salud integral** al incluir especialidades complementarias que nadie más ofrece, como la psicología, acupuntura, homeopatía, medicina natural, cirugía refractiva, óptica y audiológica, etc.
- **Ejercer** una absoluta libertad en la elección de médicos y clínicas dentro del amplio cuadro facultativo, hospitalario y de servicios recomendado.
- **Sin límites:** no existe limitación de días en hospitalización médica, quirúrgica, pediátrica y UVI.
- **Facilidad** en el acceso a los servicios médicos, con la tarjeta magnética se elimina la necesidad de cumplimentar complicados trámites burocráticos (las llamadas pre-autorizaciones para ingresos hospitalarios y pruebas médicas, cheques moderadores, fax, etc.).
- **En todo el mundo** cuidamos de la salud de nuestros asegurados todo el año, las 24 horas del día y esté donde esté.

## Beneficios fiscales

---

Según el artículo 45 del Nuevo Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Consejo de Ministros el día 5 de febrero de 1999, se especifica que:

*Desde el 1 de enero de 1999, No tendrán la consideración de rendimientos de trabajo en especie las primas o cuotas satisfechas por las empresas a entidades aseguradoras para la cobertura de enfermedad, cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- 1.- *Que la cobertura de enfermedad alcance al propio trabajador e incluso a su cónyuge o descendientes.*
- 2.- *Que las primas o cuotas satisfechas no excedan de los 500 euros anuales por cada una de las personas señaladas en el apartado anterior. El exceso sobre dichas cuantías constituirá retribución en especie.*

El Consejo de Ministros aprobó el 10 de diciembre de 1.999, un real decreto que modifica el Reglamento General sobre cotización y liquidación de otros derechos a la Seguridad Social.

Esto significa que, a partir de ahora, serán sometidas a cotización a la Seguridad Social, las dietas, **las retribuciones en especie**, los gastos de viaje y todas aquellas asignaciones que la empresa conceda voluntariamente a sus trabajadores.

*Constituyen rentas en especie la utilización, consumo u obtención, para fines particulares, de bienes, derechos o servicios de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, aún cuando no supongan un gasto real para quien las conceda.*

### Beneficios para la empresa

- Las primas pagadas se consideraran íntegramente un gasto fiscalmente deducible en el impuesto de sociedades para su empresa.
- Además, quedarán exentas de cotización a la Seguridad Social en los límites que establece la ley.
- Cualquier mejora en la relación entre empresario y trabajadores repercute favorablemente en la empresa y, consiguientemente, mejoran sus resultados económicos.

### Beneficios para los trabajadores

- Los seguros de salud, al no ser considerados como retribución en especie en los límites que establece la ley, no aumentarán la base imponible de los trabajadores y les ahorrará impuestos.
- Los trabajadores percibirán el seguro de salud como un beneficio social importante y se sentirán más apreciados por su empresa.